UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FER093692CO-104517

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036201

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29 DE JULIO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:

SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA

ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHPTAM-FM

OTORGADO A:

ARNOLDO RODRÍGUEZ ZERMEÑO

AUTORIZACIÓN:

IFT/223/UCS/0115/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE

AUTORIZACIÓN:

25 DE ENERO DE 2019

DISTINTIVO:

XHPTAM-FM

CANAL

DIGITAL/FRECUENCIA:

88.9 MHz

POBLACIÓN/ESTADO:

TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

4 NC.- 2019_5521





UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS IFT/223/UCS/0115/2019

Ciudad de México, a 25 de enero de 2019

Arnoldo Rodríguez Zermeño
Concesionarlo
Hacienda Jaltengo No. 38,
Colonia Prado Coapa,
Demarcación Territorial Tialpan,
C.P.14350, Ciudad de México
Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 19 de octubre y 4 de diciembre de 2018, registrados con folio de ingreso 49118 y 55134, mediante los cuales por derecho propio el C. Arnoldo Rodríguez Zermeño (el "Concesionario"), de la frecuencia 88.9 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHPTAM-FM, cuya población principal a servir es Tamazula de Gordiano, Jalisco, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con motivo del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso Comercial de fecha 27 de junio de 2017 (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del instituto (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 7 de diciembre de 2018, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarlos y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al HISPAGENTENTED PROPERTIDAD CONTROLLA PROPERTIDAD CONTROLLA PROPERTIDA POR CONTROLLA PROPERTIDA DE ARRESTA DE CONTROLLA POR CON

Col/Del Valle, Ø.P. 03100

Demarcación Territorial Benito Juárez.

Ciùdad de México Tels (*5*5) 5015 4000

Página 1 de 6



En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la Solicitud realizada por el Concesionario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTyR, que señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Consecuentemente, de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, las estaciones se construlrán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije esta autoridad que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTyR y la Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" (la "Disposición Técnica IFT-002-2016"), publicada en el DOF el 5 de abril de 2016.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica correspondiente consistente en: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM) y copia simple del oficio 4.1.2.3.1143/SIAC/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0015/2019 recibido en esta Unidad Administrativa el día 18 de enero de 2019, emitió opinión técnica correspondiente, señalando lo siguiente:

*Dictamen Técnicamente Factible

Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, se determinó factible la autorización del proyecto de instalación presentado con los parámetros que se dictaminan.

Insurgentes Sur 838, Col. Del Valle, C.P. 03100 Demarcación Territorial Benito Juárez, Civolad de México. Tels. (55) 5015 4000

Página 2 de 6



Por lo anterior, considerando que la propuesta técnica que presentó el Concesionario cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-002-2016, y como resultado del análisis técnico el cual se ha determinado factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación solicitadas, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Lev Federal de Procedimiento Administrativo; y 1°, 4°, fracción V, inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones::

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Arnoldo Rodríguez Zermeño, las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada XHPTAM-FM, como a continuación se indican:

XHPTAM-FM 1. Distintivo de llamada:

88.9 MHz 2. Frecuencia:

Tamazula de Gordiano, Jalisco 3. Población principal a servir:

Cerro de La Mesa, Tamazula de 4. Ublicación de la antena y Gordiano, Jalisco planta transmisora:

5. Coordenadas Geográficas: L.N. 19° 41′ 00′′

LW, 103° 15′ 19" 3.0 kW

7. Potencia de operación del equipo transmisor: 1.011 kW

8. Clase de estación: Α

6. Potencia radiada aparente:

9. Altura máxima del soporte estructural: 30 metros

10. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):

24 metros

Insurgentes Sur 838, Del Valle, C.P. 03100 arcación Territorial Benito Juárez, ad/de México. Tels, (55) 5015 4000

Página 3 de 6



11. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (AATP):

97.4 metros

12. Directividad dei sistema

No Direccional (ND)

radiador:

13. Inclinación del haz eléctrico:

0°

14. Polarización

Circular

15. Horario de funcionamiento:

Las 24 horas

SEGUNDO.- El Concesionario **Arnoldo Rodriguez Zermeño**, deberá realizar los trabajos de instalación en los términos establecidos en el Resolutivo **PRIMERO**; dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Arnoldo Rodríguez Zermeño**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se reflere el resolutivo **PRIMERO**.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

CUARTO.- El Concesionario Arnoldo Rodríguez Zermeño, deberá prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de fecha 27 de junio de 2017, para lo cual debe aplicar las

Insurgentes Sur 838, Col. Del Valle, C.P. 03100

Demarcación Territorial Benito Juárez,

Cludad de México.

Tels. (55) 5015 4000

Página 4 de 6



mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación al alcance máximo autorizado acorde con su clase; toda vez que en caso de presentarse problemas de Interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO.- El Concesionario Arnoldo Rodríguez Zermeño, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- En razón de lo señalado en el Resolutivo Primero, el Área de Servicio autorizada para la estación con distintivo de llamada XHPTAM-FM, dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada a favor de Arnoldo Rodríguez Zermeño, se indica en el Anexo Único del presente oficio.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.1143/SIAC/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, recibido en este instituto con fecha 4 de diciembre de 2018, mediante el escrito con follo de ingreso 55134, mediante el cual aprobó el la instalación de un soporte estructural con una altura de 30 metros sobre el nivel del terreno en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de la dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjulcio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

Insurgentes Sur 838, Col/Del Valle, C.P. 03,100 Demorcación Territorial Benito Juárez,

Ciudad de México. Tels. (55) 5015 4000

Página 5 de 6



NOVENO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO.- Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE TITULAR DE LA UNIDAD

CON ANEXO: Anexo Único: Áreo de Servicio-FM autorizada Proyecto técnico: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM).

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pieno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestarla para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diarlo Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarón por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic, Carlos Hernández Contreras. Titulor de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conoclimiento.

Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidod de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Pora su conocimiento.

Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicociones. Poro su conocimiento y efectos conducentes!

YEL ESLAVA HERRADA

AGG /EACJ/MJRG/S

Insurgentes Sur 838,

dol. Del/Valle, C.P. 03100

Demarcación Territorial Benito Juárez,

Ciùdod de México. Tels. (55) 5015 4000 Página 6 de 6